



CSJ 2904/2025/RH1

Márquez, Aníbal Daniel y otros s/ queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de queja ante la Corte (arts. 282 y sgtes. del Código Procesal Civil y comercial de la Nación) tiene lugar cuando se ha interpuesto y denegado una apelación –ordinaria o extraordinaria- para ante el Tribunal (Fallos: 320:1342; 326:2195 y 339:1044, entre muchos otros), sin que en el caso bajo examen se haya dado cumplimiento a dicha exigencia.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Anibal Daniel Márquez; Germán Baliani; Sergio Daniel Garay; y Juan Manuel Sotelo**, asistidos por los **Dres. Alejandra Itatí Ruperez y Héctor Daniel Olivares**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores y Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial de Dolores**.